DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 313/2021

Asunción, 16 de setiembre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1466/2018

"OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID 355.294

REAJUSTE DE PRECIOS N° 2

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DD/DFR/47/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 del Departamento Forestal, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Salario Mínimo Oficial y del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1466/2018, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por el Departamento Forestal de la Dirección de Distribución, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), según Decreto Nº 5.562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2021, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/01/2019) de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9.088 de fecha 22 de junio de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de julio de 2021 (135,7), en relación con el índice (116,6) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (31/01/2019).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13 – Ajuste del Precio del Contrato: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 313/2021

Asunción, 16 de setiembre de 2021

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios de combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 10% por arriba o por abajo, la variación acumulada se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Cálculo de variación a efectos de verificar la condición: Variación Acumulada > 10%.

(IGF-IGI)/IGI
(135,7 -116,62)/116,6
Variación = 0,163 = 16,3%

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja el reajuste de precios unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) Desde el 01/07/21
1	7822/2019	PLUS INGENIERÍA S.A.	636.448	36.938	673.386
	7823/2019	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.			
	7824/2019	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)			
	7825/2019	SAGUAN S.A.			
	7826/2019	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.			
	7827/2019	INGELCO S.R.L.			
	7829/2019	INSTEL S.R.L.			
	7830/2019	CONSORCIO SAN JUAN (BALMACEDA S.R.L. - OSVALDO CECILIO BALMACEDA MIRANDA)			
	7831/2019	VMH S.R.L.			
	7832/2019	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.			
	7833/2019	ING. CESAR ZARATE A. S.R.L.			
	7834/2019	CIMEC S.R.L.			
	7835/2019	COTEPA S.A.			
	7836/2019	CONO S.R.L.			
	7840/2019	HUPER & CIA. S.R.L.			

Observación: Se adjuntan los Dictámenes de la Unidad Administradora de los Contratos con el desarrollo de la fórmula.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 313/2021

Asunción, 16 de setiembre de 2021

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato y/o Convenio Modificatorio realizado. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos y/o Convenios Modificatorios autorizados, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan las solicitudes de reajustes de los contratistas y los documentos suscritos por los representantes de los mismos y por el Jefe del Departamento Forestal, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 313/2021

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS N° 2

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1466/2018.
Descripción:	OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Ítem N°:	1.
Unidad Administrativa Solicitante:	Departamento Forestal.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del mes de Julio de 2021.
Monto del Contrato:	Conforme a lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	31 de enero de 2019.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, Documento de Conformidad de las partes, Desarrollo de la Fórmula de Reajuste de precios unitarios de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan las variaciones del Salario Mínimo y Gasoil.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.1 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG) 9262 -	**Monto ₲**
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2289324-2112562)/2112562= 0,0837	.....
Factor de MO	0,40*(0,08367) = **0,033468**	.....
IG = (IGF-IGI)/IGI IGI = 116,6 ; IGF = 135,7	(135,7-116,6)/116,6= 0,1638	.....
Factor de IG	0,15 * (0,1638) = **0,02457**	.....
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0,033468+(0,02457)= 0,058038	.....
Reajuste Ítem 1	PA = 636448 + 636448 * (0,058038)	673.386

Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.

Elaborado por: Carlos Lopez

Verificado por: .....

Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1